

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 11.054/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Belmezana del Plástico S.A., que tenía su anterior domicilio en P.I. San Antonio, nave 1-2, 14240-Belmez (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/11/2011 para conocer de la reclamación formulada por Hijos de Acaíñas Cabrera S.L. contra Belmezana del Plástico S.A. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-30/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 835,20 euros la cantidad que Belmezana del Plástico S.A. debe abonar a Hijos de Acaíñas Cabrera S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.